

GONZALO RUIZ FREITES

MIGUEL ÁNGEL FUENTES

EL HOMBRE
NO SEPARE LO
QUE DIOS
HA UNIDO

SALVAR EL
MATRIMONIO O
HUNDIR LA
CIVILIZACIÓN



IVE PRESS

EL HOMBRE NO SEPARE LO QUE DIOS HA UNIDO

LA SUPERACIÓN DE LA LEY MOSAICA
EN
LAS ENSEÑANZAS DEL
NUEVO TESTAMENTO
SOBRE LA INDISOLUBILIDAD
DEL MATRIMONIO



SALVAR EL MATRIMONIO O HUNDIR LA CIVILIZACIÓN

INDISOLUBILIDAD, DIVORCIO Y SACRAMENTOS EN
DEBATE

APORTES PARA EL SÍNODO DE LA FAMILIA 2015

Cover Design

© IVE Press

Cover Art

© IVE Press

Text

© Institute of the Incarnate Word, Inc.

All rights reserved.

Manufactured in the United States of America.

IVE Press

5706 Sargent Road
Chillum MD 20782

<http://www.ivepress.org>

ISBN-10: 1-939018-82-X

ISBN-13: 978-1-939018-82-3

Printed in the United States of America ∞

CONTENIDOS

El hombre no separe lo que Dios ha unido

1. Jesús y el cumplimiento de la Ley mosaica (Mt 5,17-18)

Introducción

1. El cumplimiento de “la Ley y los Profetas” en el Nuevo Testamento

a. Significado de la expresión “la Ley y los Profetas” en Mt 5,17

b. La Ley mosaica no tenía un rol definitivo en la economía salvífica de Dios

c. Los distintos tipos de preceptos de la Ley mosaica

d. La distinción de los preceptos de la Ley mosaica en el Nuevo Testamento

e. La Ley contenía en sí misma la referencia a Cristo

2. El sentido de la expresión “no he venido a abolir, sino a dar cumplimiento” (Mt 5,17)

a. Una hipótesis contradictoria

b. El sentido del logion de Mt 5,17-18

3. El sentido de la expresión “sin que todo se haya cumplido” (Mt 5,18)

Conclusión

2. El libelo de repudio concedido por Moisés

1. El contexto del mundo antiguo y la benevolencia de Moisés hacia las mujeres

2. Una concesión jurídica de carácter social

3. El motivo de la impureza ritual

4. Sentido jurídico y valor pedagógico del libelo de repudio

5. Una cierta decadencia de la institución familiar

6. Alianza con Dios y adulterio

7. El texto de Mt 2,10-16: alianza con Dios, adulterio y culto divino

3. La dureza de corazón mencionada por Jesús (Mt 19,8; Mc 10,5)

1. La dureza de corazón (sklērokardia)

2. Dureza de corazón y mandamiento del amor

3. Dureza de corazón y ley nueva

4. Las enseñanzas de Jesús sobre el divorcio y las segundas nupcias

1. Los dos textos del evangelio de Mateo (19,3-9; 5,31-32)

- a. El designio originario de Dios en la controversia con los fariseos (Mt 19,3-9)*
 - b. La superación del divorcio mosaico en el Sermón de la montaña (Mt 5,31-32)*
 - c. Las “cláusulas de excepción” en los dos textos de Mateo*
 - d. La abolición explícita de la disposición que consentía el repudio*
- 2. Los textos de los evangelios de Marcos y Lucas
 - a. La abolición del libelo de repudio en la discusión con los fariseos (Mc 10,2-12)*
 - b. El fin de la Ley y la superación del divorcio en Lc 16,16-18*
- 5. Las enseñanzas sobre matrimonio y divorcio en los escritos de San Pablo
 - 1. Indisolubilidad del matrimonio y liberación de la ley (Rm 7,1-4)
 - 2. La indisolubilidad del matrimonio en el mandamiento del Señor (1 Co 7,10-11.39)
 - 3. La indisolubilidad del matrimonio en el gran misterio de Cristo y de la Iglesia (Ef 5,21-33)
 - a. Características del texto de Ef 5,21-33*
 - b. Cristo cabeza de la Iglesia en la exhortación a las esposas cristianas (vv. 22-24)*
 - c. Cristo cabeza de la Iglesia en la exhortación a las esposas cristianas (vv. 22-24)*
 - d. A modo de conclusión: unidad del cuerpo de Cristo y recepción de la Eucaristía*

Conclusión general

EL HOMBRE NO SEPARE
LO QUE DIOS HA UNIDO

GONZALO RUIZ FREITES

Introducción

El presente escrito es un estudio de naturaleza exegética sobre las enseñanzas del Nuevo Testamento (NT) acerca del divorcio y la posibilidad, para quien se ha divorciado, de unirse con otra persona que no sea el propio cónyuge. En el NT, en efecto, hay diversas enseñanzas claras y específicas sobre este tema, principalmente en los evangelios sinópticos (Mt 5,31-32; 19,1-9; Mc 10,2-12; Lc 16,16-18) y en las cartas de San Pablo (Rm 7,14; 1 Co 7,10-11.39; Ef 5,21-33).

En la discusión de Jesús con los fariseos, que constituye la ocasión de algunas de sus enseñanzas sobre esta materia en los evangelios, hay una tensión entre lo que el Señor afirma con toda claridad y el reclamo que hacen los fariseos de la concesión mosaica de poder dar un libelo de repudio a la propia esposa, despidiéndola, y luego unirse con otra mujer (Mt 19,1-9 y el paralelo de Mc 10,2-12; cfr. Dt 24,1-4). Jesús en esa ocasión da un mandamiento suyo, claro y preciso: *“El hombre no separe lo que Dios ha unido”*. El Señor se remite de este modo al querer de Dios desde el principio, narrado en Gn 1,27 y 2,24, es decir, al acto creador del hombre en la diversidad varón-mujer y a su ordenación a que ellos no fueran ya dos, sino que formaran *“una sola carne”* (Mt 19,1-9; Mc 10,2-12). De modo análogo, aunque fuera de una discusión con los fariseos, Jesús explica la naturaleza indisoluble del matrimonio en el Sermón de la montaña contraponiendo lo que había sido dicho a los antiguos –la posibilidad de poder divorciarse y casarse nuevamente– con lo que Él enseña en aquel momento, en el cual esta perfeccionando la ley moral: *“También se dijo: el que repudie a su mujer, que le dé acta de repudio. Pero yo os digo: todo el que repudia a su mujer, excepto en caso de unión ilegítima, la hace ser adúltera; y el que se case con una repudiada, comete adulterio”* (Mt 5,31-32).

Hay, por lo tanto, una tensión entre las enseñanzas de Jesús, que se remiten al querer de Dios creador en los inicios de la historia de la humanidad, y la concesión del divorcio en la Ley mosaica. Jesús enseña claramente la abolición del precepto mosaico sobre el divorcio, llamando *adulterio* cualquier unión posterior con quien no es el propio cónyuge e indicando que se trata de una violación explícita del sexto mandamiento del Decálogo.

Las enseñanzas de Jesús fueron recibidas y transmitidas fielmente por la Iglesia desde los tiempos apostólicos, y han sido objeto también del Magisterio eclesiástico, como normativas de la disciplina y de la práctica de la Iglesia. Sin embargo recientemente, como en el pasado, han surgido tentativos de reivindicar la validez de la Ley mosaica, al menos en esta materia, incluso en orden a la salvación eterna. En realidad no se trata de cosas nuevas, sino de la antigua tentación, combatida vehementemente por San Pablo, de querer “judaizar” el cristianismo, en el sentido de reivindicar la validez de lo que por su naturaleza estaba destinado a desaparecer una vez inaugurada la ley nueva, porque de ningún modo la Ley mosaica podía dar la justificación.

Hemos decidido, por tanto, escribir este trabajo porque consideramos que tales tentativos desnaturalizan los textos del NT que afirman claramente tanto la indisolubilidad del matrimonio como la prohibición de contraer segundas nupcias. Son tentativos destinados al fracaso porque el sentido de los textos es claro para quien los estudia seriamente. Sin embargo son experimentos particularmente graves porque minan la verdad

revelada sobre temas fundamentales para la vida de la Iglesia y para el futuro de la humanidad, y siembran confusión entre los fieles. Tienen, de todos modos, una ventaja: nos dan la ocasión de profundizar la inagotable riqueza de la verdad contenida en la Palabra de Dios escrita.

Una premisa adecuada para la recta interpretación de los textos bíblicos es seguir los principios interpretativos de la exégesis católica, partiendo del primero y fundamental de los sentidos de la Sagrada Escritura, que es el sentido literal. Tales principios han sido bien delineados por el Concilio Vaticano II, que ha resaltado particularmente, entre otras cosas, el valor de la Tradición de la Iglesia, en cuyo seno surgieron los escritos del NT, y que es fuente, también ella, de la revelación de Dios: si no se la tiene en cuenta se cae necesariamente en el principio protestante de la “*sola Scriptura*”¹.

Un ejemplo de estas interpretaciones ha sido recientemente publicado en Roma por el Prof. Guido Innocenzo Gargano². En su intervención, él hace una hipótesis de interpretación de los dos textos del evangelio de Mateo en los cuales Jesús se refiere a la práctica del divorcio concedida por Moisés a los judíos (Mt 5,31-32; 19,3-12)³. En realidad, su estudio apuntaba a la XIV Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos sobre el tema de la familia, convocada por el Papa Francisco para el mes de octubre de 2015. El intento del Prof. Gargano era, por lo tanto, el de dar su aporte a un punto específico de la amplia problemática en discusión en esa Asamblea, o sea el modo con el cual la Iglesia debe afrontar pastoralmente el doloroso problema de los cristianos cuyo matrimonio sacramental ha fracasado y se encuentran en una situación de convivencia con otra persona. La discusión comprende también el debate sobre la posibilidad para estas personas de recibir los sacramentos de la reconciliación y de la comunión eucarística⁴.

En nuestro trabajo explicaremos el sentido de los textos del NT sobre el divorcio y el matrimonio cristiano tomando pie del intento de interpretación del Prof. Gargano. Por esta razón el lector encontrará ampliamente citado a dicho autor en estas páginas.

¿Cuáles son sus afirmaciones fundamentales?

Después de haber partido de una azarosa hipótesis, o sea que Jesús habría pertenecido a la corriente de los *enóchicos* y más específicamente a los *esenios moderados* (pp. 52-54), este autor llega a la afirmación que constituye la base sobre la cual apoyará todo su razonamiento: para interpretar la enseñanza de Jesús se deben tener en cuenta las palabras “muy claras” del Señor en Mt 5,17-19: “*No penséis que he venido a abolir la Ley y los Profetas. No he venido a abolir, sino a dar cumplimiento. Os lo aseguro: mientras duren el cielo y la tierra, no dejará de estar vigente ni una i ni una tilde de la Ley sin que todo se cumpla*”. De aquí su conclusión: “Por lo tanto Jesús no anula nada, sino que confirma” la plena validez de la Ley mosaica (p. 55-56).

Luego, citando el contexto inmediato de uno de los dos textos tomados en consideración, el Prof. Gargano hace notar que Jesús no habla de “exclusión del Reino” sino de ser considerado “grande” o “pequeño” en él (Mt 5,19). Hay, por lo tanto, “preceptos mínimos cuya observancia o no, no quita del todo la posibilidad de entrar en el reino y hay, en cambio, comportamientos o actitudes de fondo que pueden excluir totalmente de entrar en el reino” (p. 58). Más adelante, el autor considera que “la

suscripción del acto [de repudio de la mujer] prescrito por Moisés [...] podría ser entendida como una observancia de aquellos *preceptos mínimos* que no excluyen del reino, aun caracterizando como *pequeño* aquel que entra por este camino” (p. 59). Jesús, interrogado por los fariseos en Mt 19,7, tomó la decisión de no anular absolutamente la norma mosaica sobre el divorcio, en coherencia con “lo que ha ya declarado solemnemente en el Sermón de la montaña: “*No penséis que he venido a abolir la Ley y los Profetas. No he venido a abolir, sino a dar cumplimiento* (Mt 5,17)” (p. 60).

Después de distinguir entre el objetivo fijado (*skopòs*) y el fin efectivamente alcanzado (*telos*) en el designio de Dios (p. 65), Gargano llega a la conclusión principal de todo el trabajo, expresada en forma de pregunta: dado que Moisés había reinterpretedado el deseo originario de Dios concediendo la posibilidad de divorciarse, “¿se podría pensar entonces que Jesús, venido ‘*no para abolir la Ley o los Profetas... sino para darles pleno cumplimiento (plērōsai)*’ (Mt 5,17), haya podido abolir la concesión de Moisés, precisamente en un punto que cualificaba claramente y de manera determinante su predicación, es decir, la misericordia?” (p. 65).

En la segunda parte del trabajo el autor se refiere al contexto que sigue a las palabras de Mt 19,1-9 apenas estudiadas (p. 67-68). Y continua, luego, haciendo explícito el fin que quiere alcanzar: “Hasta ahora ha sido propuesta, como comprobación necesaria para probar la autenticidad y la sinceridad del propio sentirse pecador, la decisión-imposición a sí mismo y a los demás de no continuar *pecando* y por lo tanto de no vivir absolutamente más *more uxorio* con otra mujer/hombre. Pero se ha tratado siempre, no podía ser de otro modo, de un juicio ligado a realidades externas (*de externis*). Y por lo tanto se ha referido siempre al rigor de la Ley (*dura lex sed lex*), sin alguna posibilidad de condescendencia a la *dureza del corazón regulada por el acto de repudio*. ¿Se ha tratado verdaderamente solo de una interpretación querida por Jesús? La profundización que acabo de proponer permite, me parece, poder interpretar de otro modo el texto evangélico” (p. 69).

Hasta aquí su pensamiento, cuyas afirmaciones principales responderemos en este estudio.

Por nuestra parte, hemos dividido el trabajo en cinco capítulos.

- En el primero afrontamos el tema de la Ley mosaica y Jesús, o bien en qué sentido la ley encuentra en Jesús su cumplimiento y en qué sentido ha sido abrogada por Él.
- En el segundo hemos querido explicar qué sentido tenía el precepto del libelo de repudio establecido por Moisés.
- En el tercero, muy breve, explicamos qué significa la dureza de corazón mencionada por Jesús en la discusión con los fariseos sobre el divorcio, especialmente en cuanto contraría a la alianza y es un impedimento para el culto de Dios.
- En el cuarto y en el quinto, finalmente, presentamos las enseñanzas de Jesús y de San Pablo en esta materia. Estos dos últimos capítulos son de naturaleza netamente exegética, aunque en ellos no haremos un análisis completo de los textos, sino que sólo explicaremos los elementos que nos ayuden a entender mejor la intrínseca indisolubilidad del matrimonio.

¹ “La Sagrada Tradición, pues, y la Sagrada Escritura constituyen un solo depósito sagrado de la Palabra de Dios, confiado a la Iglesia... Es evidente, por tanto, que la Sagrada Tradición, la Sagrada Escritura y el Magisterio de la Iglesia, según el designio sapientísimo de Dios, están entrelazados y unidos de tal forma que no tiene consistencia el uno sin el otro, y que, juntos, cada uno a su modo, bajo la acción del Espíritu Santo, contribuyen eficazmente a la salvación de las almas”; *Dei Verbum*, 10. Más adelante, después de haber establecido la necesidad del estudio de los géneros literarios antiguos, la Constitución establece cuáles son los criterios de interpretación en la exégesis católica: “Por lo tanto, debiendo la Sagrada Escritura ser leída e interpretada a la luz del mismo Espíritu mediante el cual ha sido escrita (Benedetto XV, Enc. *Spiritus Paraclitus*, 15/IX/1920: EB 469; S. Jerónimo, *In Ga.* 5, 19-21: PL 26, 417A), para extraer con exactitud el sentido de los textos sagrados, hay que atender no menos diligentemente al contenido y a la unidad de toda la Sagrada Escritura, teniendo en cuenta la Tradición viva de toda la Iglesia y la analogía de la fe”; *Dei Verbum*, 12. Estos criterios eran ya mencionados por S. IRENEO en *Adversus Haereses*, libro IV, y siguiendo sus pasos, por S. AGUSTÍN en *De Doctrina Christiana*.

² G. I. GARGANO, “Il mistero delle nozze cristiane: tentativo di approfondimento biblico-teologico”, en *Urbaniana University Journal Euntes Docete* 67 (2014) 51-73. Concluyendo la publicación de estas páginas tuve conocimiento que el Card. W. KASPER, en una reciente publicación, ha citado el artículo del Prof. Gargano: cfr. “Nochmals: Zulassung von wiederverheiratet Geschiedenen zu den Sakramenten? Ein dorniges und komplexes Problem”, in *Stimmen der Zeit* (7/2015) 435-445, nota 4.

³ El Prof. Gargano ha reafirmado sus tesis en una carta enviada al periodista S. Magister el 3 de julio de 2015. El texto ha sido publicado en internet con el título “La Legge di Mosè e la proposta di Gesù sul matrimonio” (<http://chiesa.espresso.repubblica.it/articolo/1351080>).

⁴ Cfr. “Instrumentum laboris” para la XIV Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos: “*La vocación y la misión de la familia en la Iglesia y en el mundo contemporáneo*” (23 de junio de 2015) 98-132.

1. Jesús y el cumplimiento de la Ley mosaica (Mt 5,17-18)

Introducción

Las argumentaciones que pretenden reivindicar la actual validez de la Ley mosaica sobre el divorcio toman pie de una afirmación de Jesús: “*No penséis que he venido a abolir la Ley y los Profetas. No he venido a abolir, sino a dar cumplimiento. En verdad os digo: el cielo y la tierra pasarán antes que pase una i o una tilde de la Ley sin que todo se haya cumplido*” (Mt 5,17-18). En el texto griego la segunda frase es incluso una consecuencia o una explicación de la primera, unida con la partícula *gar*: Jesús ha venido a dar cumplimiento a la Ley y a los Profetas, *por eso* hasta las mínimas cosas de la Ley se deberán cumplir.

Para quien pretende reafirmar la validez de la Ley mosaica, estos dichos de Jesús tienen un único significado: Jesús “no deroga nada” de la Ley mosaica, sino que la “confirma”¹. Pero esta afirmación no tiene en cuenta muchos textos del NT que dicen otra cosa respecto a la validez de la Ley antigua.

Será necesario, entonces, precisar el alcance de la afirmación del Señor y su contexto, en el inicio del Sermón de la montaña de Mateo, si se quiere entender bien el resto del discurso. El tema es de primera importancia porque implica la relación entre la antigua y la nueva ley. No se debe olvidar que, en este contexto Jesús actúa como un legislador, con aquellas famosas frases que van marcando esta sección del Sermón de la montaña: *Habéis oído que se dijo (a los antiguos)... pero yo os digo* (Mt 5,21-22; 27-28; 31-32; 33-34; 38-39; 43-44).

Tres son las preguntas que nos ayudarán a dar una recta interpretación del texto en su contexto:

1. qué significa la expresión “*la Ley y los Profetas*”;
2. qué valor atribuir al verbo “*dar cumplimiento*” (verbo *plēroō* en infinitivo);
3. qué valor dar a la expresión “*el cielo y la tierra pasarán antes que pase una i o una tilde de la Ley sin que todo se haya cumplido*” (*genētai*).

1. El cumplimiento de “*la Ley y los Profetas*” en el Nuevo Testamento

La expresión “*la Ley y los Profetas*”² aparece también en otros lugares del NT e indica claramente el conjunto de las escrituras antiguas, es decir, el Pentateuco o *Torah*, cuya autenticidad mosaica nadie ponía en duda en tiempos de Jesús, y los demás escritos antiguos. En este sentido, la Ley y los Profetas forman un cierto bloque, y así quiere

expresarse Jesús³. Una sola vez en el NT la división de los escritos antiguos es explícitamente tripartita, como lo es hoy en la Biblia Hebrea: cuando Jesús resucitado dice a los apóstoles que era necesario que se cumpliera (verbo *plēroō*) todo lo que acerca de Él había sido escrito “*en la Ley de Moisés, en los Profetas y en los Salmos*” (Lc 24,44)⁴.

En el evangelio de Mateo la expresión aparece otras tres veces: una en el mismo Sermón de la montaña: “*Por tanto, todo cuanto queráis que os hagan los hombres, hacédselo también vosotros a ellos; porque ésta es la Ley y los Profetas*” (Mt 7,12). La segunda vez el Señor, hablando de Juan el Bautista, dice: “*Pues todos los profetas y la Ley, hasta Juan profetizaron*” (11,13). En Mt 22,40, después de haber enseñado que *el primero y más grande* de los mandamientos de la Ley es el amor a Dios, y que el segundo, es decir, el amor al prójimo, es similar al primero, Jesús concluye: “*De estos dos mandamientos penden toda la Ley y los Profetas*”.

En el evangelio de Marcos no se menciona jamás a la *Ley*. En Lucas, en cambio, aparece muchas veces. En dos ocasiones está unida a *Profetas*, y en textos que son en cierto sentido paralelos al texto de Mt 5,17-18 que estamos estudiando. La primera de estas ocasiones es de particular interés para nuestro intento porque el Señor habla de un *término cronológico* de la Ley, a pesar de decir que todo lo que está contenido en ella *no caerá*. Y lo hace en el contexto de condena del adulterio que sigue a la concesión del libelo de repudio: “*La Ley y los profetas llegan hasta Juan; desde ahí comienza a anunciarse la Buena Nueva del Reino de Dios, y todos se esfuerzan con violencia por entrar en él. Más fácil es que el cielo y la tierra pasen, que no que caiga un ápice de la Ley. Todo el que repudia a su mujer y se casa con otra, comete adulterio; y el que se casa con una repudiada por su marido, comete adulterio*” (Lc 16,16-18). Volveremos sobre este texto en el cuarto capítulo de este trabajo.

El otro texto de Lucas ya ha sido mencionado. Hacemos notar su importancia porque habla de la *necesidad del cumplimiento* (verbo *dei* seguido por el verbo *plēroō*) de todo lo que estaba escrito *en la Ley, en los Profetas y en los Salmos* sobre Jesús (Lc 24,44). En el pasaje que precede inmediatamente a esta perícopa, Lucas también ha narrado la conversación de Jesús con los discípulos de Emaús, en la cual, hablando de la necesidad de su pasión (verbo *dei*), “*empezando por Moisés y continuando por todos los profetas, les explicó lo que había sobre él en todas las Escrituras*” (Lc 24,27)⁵.

En el evangelio de Juan encontramos textos particularmente iluminantes. En Jn 1,45 leemos que “*Felipe encuentra a Natanael y le dice: ‘Aquel de quien escribió Moisés en la Ley, y también los profetas, lo hemos encontrado: Jesús, el hijo de José, el de Nazaret’*”. En Jn 15,25 Jesús habla del cumplimiento (verbo *plēroō*) de la Ley en Él, pero lo hace citando los Salmos 35,19 y 69,5: “*Pero es para que se cumpla lo que está escrito en su Ley: ‘Me han odiado sin motivo’*”.

En los Hechos tenemos dos veces el binomio *Ley-Profetas*. En 24,14 Pablo declara “*En cambio te confieso que según el Camino, que ellos llaman secta, doy culto al Dios de mis padres, creo en todo lo que está escrito en la Ley y en los Profetas*”. Y en 28,23 se dice de Pablo: “*Él les iba exponiendo el Reino de Dios, dando testimonio e intentando persuadirles acerca de Jesús, basándose en la Ley de Moisés y en los Profetas, desde la mañana hasta la tarde*”.

En los escritos de Pablo encontramos un texto particularmente rico. En la carta a los Romanos, el Apóstol dice: “*Ya que nadie será justificado ante él por las obras de la ley, pues la ley no da sino el conocimiento del pecado. Pero ahora, independientemente de la ley, la justicia de Dios se ha manifestado, atestiguada por la ley y los profetas, justicia de Dios por la fe en Jesucristo, para todos los que creen*” (Rm, 3,20-22).

De este elenco de textos del NT se deduce claramente que el conjunto de los escritos del antiguo Testamento (AT) tenían hacia la persona de Jesús una relación de preparación, de anuncio, de profecía, a la cual corresponde un *cumplimiento*. Para progresar en nuestra investigación nos ponemos, pues, otras dos preguntas:

- ¿Qué entendía Jesús en Mt 5,17 con la expresión *la Ley y los Profetas*?
- ¿Tenía la Ley de Moisés un rol definitivo en la economía salvífica de Dios?

a. Significado de la expresión “la Ley y los Profetas” en Mt 5,17

Como ya hemos dicho, la *Ley* y los *Profetas* son considerados en algunos textos como una cierta unidad, designando el conjunto de las enseñanzas de Moisés y de los profetas, pero sin confundir estos grupos de libros. A veces la *Ley* indica todos los escritos del AT, comprendidos los *Profetas*, pero no viceversa.

En muchos textos el término *Ley* indica más particularmente los escritos atribuidos a Moisés, es decir, el Pentateuco o *Torah*, que contienen el conjunto de los preceptos morales, ceremoniales (culturales) y jurídicos que los hebreos debían observar. Este parece el sentido más obvio del término *Ley* en Mt 5,17, porque Jesús dirá seis veces en este contexto la frase “*habéis oído que se dijo... pero yo os digo...*” y se referirá siempre a preceptos de la Ley mosaica: Mt 5,21=Ex 20,13 (sobre el homicidio); Mt 5,27=Ex 20,14 (sobre el adulterio); Mt 5,31=Dt 24,1 (sobre el libelo de repudio, en relación con el adulterio); Mt 5,33=Ex 20,7 (sobre el juramento; cfr. también Nm 30,3 y Dt 23,22); Mt 5,38=Ex 21,24 (sobre la Ley del talión); Mt 5,43=Lv 19,18 (sobre el amor al prójimo).

Jesús, por lo tanto, habla de la Ley ya se refiriéndose a los preceptos escritos por Dios sobre las tablas de piedra (los diez mandamientos), ya sea refiriéndose globalmente al Pentateuco o *Torah*, es decir, al conjunto de los libros atribuidos a Moisés y a los muchos preceptos allí contenidos. Pero es necesario remarcar de inmediato una cosa importante: cuando pronuncia la frase estereotipada “*habéis oído que se dijo... pero yo os digo...*”, Jesús menciona solamente *preceptos morales* de la Ley mosaica (la mención del libelo de repudio, que era un precepto jurídico, está unida al mandamiento moral de no cometer adulterio).

b. La Ley mosaica no tenía un rol definitivo en la economía salvífica de Dios

La Ley de Moisés no tenía un rol definitivo en la economía salvífica de Dios⁶. Esta verdad aparece revelada claramente sea en las enseñanzas de Jesús en los evangelios, sea en el resto del NT, especialmente en los escritos de San Pablo, y en modo particular en las cartas a los Romanos y a los Gálatas.

En efecto, en ciertos textos de los evangelios sinópticos se dice, incluso, que la *Ley* y los *Profetas* han concluido su existencia con la venida de Jesús, en cuanto, llegado lo que anunciaban, ha cesado su función. Tenían, por tanto, una validez temporal. Por ejemplo,

en Mt 11,13 Jesús dice: “*en efecto, todos los profetas, lo mismo que la Ley, hasta Juan profetizaron*”. En este texto se habla de la Ley en su conjunto y de *todos* los profetas, sin excluir ninguno de ellos. Estas dos realidades son, juntas, el sujeto del verbo *profetizar*. Su rol, por tanto, era anunciar, profetizar, preparar. Eran realidades que debían durar hasta el cumplimiento de lo que ellas anunciaban o preparaban. Su término temporal, además, aparece claramente en el texto también por el uso de la conjunción “hasta” (*heōs*), que en este contexto tiene un neto valor temporal⁷. También en el paralelo de Lc 16,16, en la frase “*La Ley y los profetas llegan hasta Juan*”, el sentido temporal y final del adverbio “hasta” (*mechri*) no puede ser minimizado o ignorado. A mayor razón porque en la frase que sigue, el reino es contrapuesto a estas dos realidades antiguas con una frase preposicional de indudable valor temporal y de novedad (*apo tote*): “*desde este momento en adelante viene anunciado el reino de Dios*”. El texto es importante porque inmediatamente después Jesús afirma que “*es más fácil que pasen el cielo y la tierra, antes que caiga un ápice de la Ley*”. Y concluye con la enseñanza sobre el repudio de la propia mujer: “*Quien repudie la propia mujer y se case con otra, comete adulterio; quien se case con una mujer repudiada por el marido, comete adulterio*”.

Así pues, por una parte la *Ley* y los *Profetas* han durado hasta Juan Bautista, pero por otra parte *no caerá* de la Ley ni siquiera un solo ápice. ¿Cómo armonizar ambas cosas?

El texto no es contradictorio por una doble razón: en primer lugar, la Ley como régimen legal y cultural ha durado hasta Juan, aunque algunos de sus preceptos permanecen porque son preceptos de Ley natural, como veremos. En segundo lugar, porque la misma Ley contenía en sí la referencia a Cristo, y en este sentido encuentra en Él su cumplimiento⁸.

Uno de los principales problemas en las posiciones de los autores que reivindican la validez de la norma mosaica sobre el divorcio es la falta de claridad sobre la relación entre la Ley antigua y la Ley nueva. De sus afirmaciones se deduce simplemente que Jesús ha confirmado plenamente la validez de la antigua Ley, la cual sería todavía válida incluso en los preceptos que contradicen el designio originario de Dios, como era el divorcio concedido por Moisés a causa de la dureza de corazón de los hombres israelitas (y no de las mujeres, como veremos). Por ejemplo, en el artículo del Prof. Gargano la naturaleza y la realidad de la Ley nueva no aparecen para nada, aun cuando la *Nueva Alianza* es mencionada brevemente al final del escrito, pero solamente para enfatizar su interioridad, entendida como libertad de conciencia y donde la autoridad de la Iglesia no puede entrometerse⁹.

c. Los distintos tipos de preceptos de la Ley mosaica

Es preciso en este punto hacer una distinción dentro de la Ley mosaica entre los diez mandamientos dados por Dios en el Monte Sinaí y el resto de los preceptos contenidos en los varios libros del Pentateuco, es decir, en lo que los hebreos consideran la *Ley*. El texto sagrado, en efecto, dice claramente que sobre las dos tablas estaba escrita la Ley dada por Dios, y esta Ley eran “*las diez palabras*” (Ex 34,28; Dt 4,13).

Sobre estos diez mandamientos escritos por el mismo Dios se basaba la Alianza concluida en el Sinaí, hasta el punto que el mismo Decálogo es designado como *las palabras de la alianza*: “*Moisés estuvo allí con Yahvé cuarenta días y cuarenta noches,*

sin comer pan ni beber agua. Y escribió en las tablas las palabras de la alianza, las diez palabras” (Ex 34,28); “*Él os reveló su alianza, y os mandó ponerla en práctica, las diez palabras que escribió en dos tablas de piedra*” (Dt 4,13). El resto de la legislación mosaica se distingue, pues, de los diez mandamientos dados por el mismo Dios. Todos los otros preceptos no son *las diez palabras*. Y si bien muchos de ellos son válidas explicitaciones de estas diez palabras, se trata generalmente de leyes de carácter cultural y de carácter jurídico (como el *libelo de repudio*).

Tenemos aquí, pues, una distinción fundamental que falta, por ejemplo, en la explicación del Prof. Gargano. Desde punto de vista de la validez, en efecto, él univoca los preceptos contenidos en el Pentateuco y en la tradición oral/escrita (la Ley de Moisés y los Profetas) con los preceptos contenidos en las dos tablas y afirma que Jesús no ha abolido nada, sino que ha confirmado todo. ¿Es esto realmente así?

La distinción entre los diez mandamientos dados por Dios y los demás preceptos ceremoniales y jurídicos dados por Moisés por orden de Dios era bien conocida por los rabinos anteriores a Jesús y en tiempos del NT, porque se trata de una distinción mencionada explícitamente en el Deuteronomio.

Moisés en efecto dice al inicio de este libro: “*Él os reveló su alianza, y os mandó ponerla en práctica, las diez Palabras que escribió en dos tablas de piedra. Y a mí me mandó entonces Yahvé que os enseñase preceptos y normas, para que las pusierais en práctica en la tierra en la que vais a entrar para tomarla en posesión*” (Dt 4,13-14). El Texto Masorético distingue en este y en otros textos *las diez palabras* “escritas por el mismo Dios sobre las tablas de piedra, identificadas aquí con “la alianza” del Sinaí, de los otros mandamientos enseñados por Moisés. Para estos últimos emplea aquí las palabras *ḥōq* e *mišpat*. Estos dos términos son de tipo genérico y normalmente vienen asociados entre sí en el Pentateuco, junto a otros términos. Si bien muchas veces confunden su significado, no son de por sí sinónimos. Especialmente cuando se encuentran juntos significan de modo claro grupos diversos de leyes o de normas. Frecuentemente, mientras el primero indica una norma, estatuto o reglamento que a menudo viene asociado al culto o a las funciones sacerdotales, el segundo expresa una obligación de tipo legal o jurídico, de justicia entre los hombres¹⁰.

Más allá del significado preciso de los términos, es claro que el AT distingue entre los mandamientos escritos y dados por Dios en las dos tablas, y los otros dos grupos de normas que fueron dados al pueblo por el mismo Moisés, aunque por indicación de Dios¹¹. Sobre este fundamento, los Padres de la Iglesia y los teólogos posteriores han enseñado constantemente que en la Ley antigua había tres tipos de normas: las morales, las ceremoniales o culturales, y las judiciales. Ireneo de Lyon, por ejemplo, menciona esta distinción, y mientras habla de la liberación de la antigua Ley obrada por Jesús, dice claramente que Él “no ha abolido, sino ampliado y completado los preceptos naturales de la Ley, aquellos preceptos por medio de los cuales el hombre es justificado”¹². Tomás de Aquino dará la explicación más completa y precisa, afirmando que Jesús abrogó los preceptos culturales y judiciales, pero al mismo tiempo confirmó, incluso perfeccionando, los preceptos morales (de la Ley natural), especialmente los diez mandamientos del Decálogo¹³.

d. La distinción de los preceptos de la Ley mosaica en el Nuevo Testamento

La explicación de Santo Tomás está fundada sobre los textos del NT y sobre la tradición patrística precedente. En el NT, en efecto, hay muchos textos en los cuales claramente Jesús abroga preceptos particulares de la Ley. Por ejemplo, hablando de los alimentos, el Señor declara: *“Luego llamó a la gente y les dijo: ‘Oíd y entended. No es lo que entra en la boca lo que contamina al hombre; sino lo que sale de la boca, eso es lo que contamina al hombre’”* (Mt 15,10-11). En respuesta al pedido de una explicación por parte de los discípulos, Jesús les dice: *“¿No comprendéis que todo lo que entra en la boca pasa al vientre y luego se echa al excusado? En cambio lo que sale de la boca viene de dentro del corazón, y eso es lo que contamina al hombre. Porque del corazón salen las intenciones malas, asesinatos, adulterios, fornicaciones, robos, falsos testimonios, injurias. Eso es lo que contamina al hombre; pero el comer sin lavarse las manos no contamina al hombre”* (vv. 17-20). En el texto paralelo de Marcos se dice explícitamente al final: *“así declaraba puros todos los alimentos”* (Mc 7,19). De este modo Jesús declara superados todos los preceptos de la Ley que regulaban cuáles animales eran puros y cuáles impuros (cfr. Lev 11). La misma enseñanza se ve en la visión que Pedro tuvo en Joppe (cfr. He 10,9-16).

En el episodio de la mujer sorprendida en adulterio, Jesús prescinde de las prescripciones legales que mandaban lapidar a las mujeres adúlteras, no obstante el hecho que los hombres que la llevaban delante de él invocaran explícitamente la Ley de Moisés para ponerlo a prueba: *“Maestro, esta mujer ha sido sorprendida en flagrante adulterio. Moisés nos mandó en la Ley apedrear a estas mujeres. ¿Tú qué dices?”* (Jn 8,4-5). Y lo mismo se puede decir en relación a la observancia del sábado, ya que *“el Hijo del hombre es señor del sábado”* (Mt 12,8; Mc 2,28; Lc 6,5).

Fuera de los evangelios, el NT es muy claro respecto al cese de los preceptos culturales y judiciales de la Ley, de los cuales hemos sido liberados por Jesús: Pablo polemiza fuertemente contra los judaizantes indicando la caducidad de los preceptos legales, especialmente, pero no solo, en las cartas a los Romanos y a los Gálatas. Los textos al respecto son muy numerosos y no es posible, en este escrito, ilustrar toda la polémica paulina contra aquellos que trataban de obligar a los paganos a abrazar las prescripciones legales, poniendo la esperanza de la justificación en las obras de la Ley y no en la fe en Cristo.

Damos por lo tanto solo algunos ejemplos. En Rm 6,14 Pablo dice: *“Pues el pecado no dominará ya sobre vosotros, ya que no estáis bajo la ley sino bajo la gracia”*. En Rm 7,6 dirá: *“hemos quedado emancipados de la ley”*. En Gálatas habla incluso de la *maldición* de la Ley, de la cual Cristo nos ha liberado (Ga 3,13-14). También en otros escritos, como en la carta a los Efesios, el Apóstol sostiene la misma caducidad de la Ley: *“Porque él es nuestra paz: el que de los dos pueblos hizo uno, derribando el muro divisorio, la enemistad, anulando (verbo katargeō) en su carne la Ley con sus mandamientos y sus decretos, para crear en sí mismo, de los dos, un solo hombre nuevo, haciendo las paces, y para reconciliar con Dios a ambos en un solo cuerpo, por medio de la cruz, dando en sí mismo muerte a la enemistad”* (Ef 2,14-16).

Por su parte, la carta a los Hebreos se detiene largamente en demostrar la ineficacia del culto y del sacerdocio de Aarón, establecidos según la Ley mosaica, para conferir la

salvación y el perdón de los pecados. El autor establece que con Cristo ha cambiado el sacerdocio y es también otro el sacrificio sobre el cual se establece la nueva y definitiva alianza con Dios. En este contexto contraponen claramente la Ley y la alianza mosaica a la *nueva alianza* y a una nueva *Ley*, de naturaleza interior, profetizada ya por Jeremías, e indica que la antigua alianza basada sobre pacto sinaítico ha caducado. Se trata de la citación más larga del AT dentro del NT: *“Pues si aquella primera (alianza) hubiera sido irreprochable, no habría lugar para una segunda. Porque les dice en tono de reproche: ‘He aquí que vienen días, dice el Señor, en que yo concluiré con la casa de Israel y con la casa de Judá una nueva alianza, no como la alianza que hice con sus padres el día en que los tomé de la mano para sacarlos de la tierra de Egipto. Como ellos no permanecieron en mi alianza, también yo me desentendí de ellos, dice el Señor. Esta es la alianza que haré con la casa de Israel después de aquellos días, dice el Señor: Pondré mis leyes en su mente, en sus corazones las grabaré; y yo seré su Dios y ellos serán mi pueblo. Y no habrá de instruir ni uno a su prójimo ni otro a su hermano diciendo: ‘¡Conoce al Señor!’ , pues todos me conocerán, desde el menor hasta el mayor de ellos. Porque me apiadaré de sus iniquidades y de sus pecados no me acordaré ya’. Al decir nueva, declaró antigua la primera; y lo antiguo y viejo está a punto de desaparecer”* (Heb 8,7-13)¹⁴.

De frente a estos textos no se puede decir que “Jesús no abroga nada (de la Ley), sino que la confirma”. Es necesario tener en cuenta otras distinciones y explicaciones, si se quiere permanecer fieles a la revelación del NT. Se necesita, por lo tanto, precisar con mayor atención en qué sentido Jesús declara en el Sermón de la montaña *“no he venido a abolir, sino a dar cumplimiento”*.

e. La Ley contenía en sí misma la referencia a Cristo

En la argumentación paulina contra los judaizantes, el Apóstol enseña otro aspecto del problema que es particularmente importante: la Ley había sido dada en orden a Cristo. Llegado Cristo, la Ley ha cumplido su rol. De modo que la Ley y los Profetas *“daban testimonio”* de la justicia de Dios que ha venido en Cristo (cfr. Rm 3,21).

La Ley ha tenido también la función de transformar el pecado, que ha reinado desde la creación del mundo, en *transgresión* de los preceptos, dando a todos la conciencia y el reconocimiento de la propia condición de pecadores (cfr. Rm 4,15; 5,13-14) y haciendo abundar el pecado en orden a la superabundante gracia de Cristo (cfr. Rm 5,20; 7,5.7-13). De modo que la Ley había reducido el hombre a la impotencia, para que pudiera ser liberado en Cristo. Es en Cristo que se puede cumplir lo que la Ley comandaba: *“Pues lo que era imposible a la ley, reducida a la impotencia por la carne, Dios, habiendo enviado a su propio Hijo en una carne semejante a la del pecado, y en orden al pecado, condenó el pecado en la carne, a fin de que la justicia de la ley se cumpliera en nosotros que seguimos una conducta, no según la carne, sino según el espíritu”* (Rm 8,3-4). Al fin y al cabo, *“el fin de la ley es Cristo, para justificación de todo creyente”* (Rm 10,4).

En la carta a los Gálatas el Apóstol será todavía más explícito al enseñar el rol pedagógico y temporal de la Ley en orden a Cristo: *“Entonces, ¿para qué la ley? Fue añadida en razón de las transgresiones hasta que llegase la descendencia, a quien iba destinada la promesa, promulgada por los ángeles y con la intervención de un mediador”* (Ga 3,19; la descendencia es Cristo, según Ga 3,16). Y más adelante: *“De manera que la*

ley fue nuestro pedagogo hasta Cristo, para ser justificados por la fe. Mas, una vez llegada la fe, ya no estamos bajo el pedagogo” (Ga 3,24-25). Cristo ha nacido bajo la Ley para rescatar a los que estaban bajo la Ley (Ga 4,4-5), de modo que ya no estamos más bajo un régimen de esclavitud sino de libertad: “Hay en ello una alegoría: estas mujeres representan dos alianzas; la primera, la del monte Sinaí, madre de los esclavos, es Agar (pues el monte Sinaí está en Arabia) y corresponde a la Jerusalén actual, que es esclava, y lo mismo sus hijos. Pero la Jerusalén de arriba es libre; ésta es nuestra madre” (Ga 4,24-26). A los Corintios, el Apóstol dirá que las cosas contenidas en la Ley “sucédían en figura” para nosotros, para los cuales ha llegado el fin de los tiempos en Cristo (cfr. 1 Co 10,1-13).

Por lo tanto, la relación entre la Ley antigua y la Ley evangélica es una relación de imperfecto a perfecto, de preparación a cumplimiento. Llegado lo que es perfecto, lo que era imperfecto necesariamente cesa porque ha alcanzado su plenitud. Lo que San Pablo dice a los Romanos, “el fin de la Ley es Cristo” (10,4) había sido dicho por el mismo Jesús en otros términos: “Porque, si creyeráis a Moisés, me creeríais a mí, porque él escribió de mí” (Jn 5,46).

2. El sentido de la expresión “no he venido a abolir, sino a dar cumplimiento” (Mt 5,17)

Estas distinciones nos meten ya en condiciones de discutir en su contexto el sentido de la locución de Jesús “no he venido a abolir, sino a dar cumplimiento” (Mt 5,17) y del agregado que sigue: “en verdad os digo: el cielo y la tierra pasarán antes que pase una i o una tilde de la Ley sin que todo se haya cumplido”.

Antes de explicar el texto, nos detenemos un momento en las afirmaciones del Prof. Gargano sobre el sentido de estas expresiones. Él se pone la pregunta sobre el significado de las dos afirmaciones de Jesús y sostiene que el verbo *plēroō* no indica aquí un “cumplimiento”, como dicen muchas de las traducciones a lenguas modernas, ni tampoco un “complemento” de la Ley antigua. Se trataría de “una invitación a considerar con realismo la situación humana hacia la cual se orientaría Jesús mismo al unir sistemáticamente la perennidad de la Ley inscrita en las estrellas con la condescendencia de la Ley escrita/oral de Moisés a la debilidad del hombre”.

Por esto, según este autor, en la discusión con los fariseos (Mt 19,3-9) es clara de parte de Jesús “la ausencia de cualquier decisión de anular tal prescripción mosaica (*el libelo de repudio*), coherente con lo que ha ya declarado solemnemente en el Sermón de la montaña: ‘no penséis que he venido a abolir la Ley y los Profetas. No he venido a abolir, sino a dar cumplimiento’”. De este modo Jesús ha declarado su consentimiento al libelo de repudio concedido por Moisés, consentimiento “expresado por aquel que había ya declarado en Mt 5,17 de no haber venido para abolir la Ley o los Profetas, sino más bien para dar a aquellas indicaciones y prescripciones pleno cumplimiento” (incluyendo al libelo de repudio)¹⁵.

Si esta hipótesis fuese verdadera, sería necesario admitir que Jesús no solamente estaba de acuerdo con la concesión del libelo de repudio, sino también con el adulterio que le seguía como consecuencia. Es más, si Jesús no ha abolido *nada* de la Ley mosaica,

significa que Él ha confirmado *todo* llevándolo a una nueva plenitud. Esto significaría que Jesús ha confirmado todos los preceptos de la Ley antigua, con el resultado que nosotros los cristianos estaríamos todavía obligados a la observancia no solamente de los preceptos morales del Decálogo, sino también de todos los preceptos judiciales (como era precisamente el libelo de repudio) y de todos los preceptos culturales o ceremoniales, comenzando por la circuncisión.

Se trata de conclusiones que contradicen las enseñanzas explícitas del NT y dañan gravemente la fe en la redención obrada por Jesús.

a. Una hipótesis contradictoria

En realidad, en la base de este modo de razonar está la antigua tentación de judaizar el cristianismo, ya presente en el tiempo de los Apóstoles, contra la cual Pablo ha luchado implacablemente para evitar que se hiciera vana la cruz de Cristo. Porque si de hecho -y en la teoría- la Ley mosaica valiera, sería negada para la salvación la necesidad de la Ley nueva, interior, que se identifica con la gracia del Espíritu Santo (cfr. Ga 5,11).

Las consecuencias serían gravísimas. Damos sólo un ejemplo, y no el más grave¹⁶. Si con buena lógica sacamos las consecuencias de estos principios, entonces las mujeres sorprendidas en adulterio deberían ser, en principio, lapidadas porque así lo mandaba la Ley de Moisés a la cual Jesús ha dado nueva plenitud. Y deberíamos aplicar también la “Ley del talión”, contenida en la legislación mosaica y superada explícitamente por Jesús en el mismo Sermón de la montaña (Mt 5,38-42; cfr. Ex 21,24-25; Lv 24,19-20; Dt 19,21), y que contradice totalmente el mandamiento del amor, el mandamiento del perdón recíproco y el mandamiento del amor hacia los enemigos (Jn 13,34; 15,12; Mt 18,21-22; Lc 17,4; Mt 5,44; Lc 6,27.35). Y así podríamos multiplicar los ejemplos. Es evidente que se trata de un absurdo.

Esta hipótesis está, además, llena de contradicciones. Hacemos notar solamente una: si Jesús hubiera confirmado y llevado a nueva plenitud el precepto sobre el libelo de repudio, habría también legitimado la nueva unión que seguía a la concesión del libelo de repudio, aun cuando la consideraba claramente como un “adulterio” (“*el que se case con una repudiada, comete adulterio*”: Mt 5,32 / “*quien repudie a su mujer... y se case con otra, comete adulterio*”: Mt 19,9).

¿Cómo se puede armonizar esto con el hecho de que también el adulterio era prohibido por la Ley en el sexto mandamiento, y Jesús ha llevado también este precepto del Decálogo a una nueva plenitud en el mismo Sermón de la montaña? ¿Cómo armonizar las dos cosas? La respuesta es precisamente que los preceptos morales, especialmente aquellos del Decálogo, son expresión de la Ley natural, y no tienen el mismo valor que los preceptos judiciales, como era el libelo de repudio. Jesús ha confirmado y perfeccionado los unos, pero ha abolido los otros. Dios, en su misericordia, ha querido escribir los mandamientos fundamentales de la Ley natural sobre las tablas de piedra no obstante ellos sean perennemente válidos, porque la razón humana se había oscurecido a causa del pecado¹⁷.

La breve investigación sobre algunos textos del NT que hemos hecho demuestra que la conclusión del Prof. Gargano lleva al absurdo de conferir validez a todos los preceptos de

la Ley antigua, sin distinción. Al mismo tiempo es contraria a las enseñanzas explícitas y al contexto del NT, donde se afirma claramente que Jesús ha abolido, al menos en parte, la Ley mosaica.

b. El sentido del logion de Mt 5,17-18

¿Qué sentido, entonces, tienen las palabras de Jesús “*No penséis que he venido a abolir la Ley y los Profetas. No he venido a abolir, sino a dar cumplimiento. En verdad os digo: el cielo y la tierra pasarán antes que pase una i o una tilde de la Ley sin que todo se haya cumplido*” (Mt 5,17-18)?

Para comprender el sentido del verbo *pleroō*, debemos ver el contexto y los otros usos del término en el NT, ya que este verbo tiene varios posibles significados: *cumplir, llenar, dar cumplimiento, completar, llevar a término*. En nuestro versículo está puesto antitéticamente al verbo *kataluō* (*disolver, abrogar, abolir, demoler*): en ambos casos se trata de infinitivos activos aoristos, que no subrayan ningún aspecto verbal particular sino solamente las acciones que los verbos significan. Los infinitivos indican finalidad, intención. Jesús, por tanto, afirma claramente que su venida no tiene la intención de la abolición de la Ley y de los Profetas, sino de dar a ellos un cumplimiento, cuyo alcance deberá ser precisado.

Ya hemos visto que en el NT se establece con toda claridad que los preceptos culturales (el culto antiguo) y los preceptos judiciales de la Ley han sido abolidos por Jesús, por lo cual el cristiano no está obligado a observarlos (cfr. Ga 3-4; Heb 7-8). La frase “*no he venido a abolir sino a dar cumplimiento*”, por tanto, no se refiere en modo particular a estos preceptos.

Podemos agregar, además, que estos preceptos eran exclusivos de Israel y obligaban a aquellos que por la circuncisión entraban a formar parte del pueblo de la antigua alianza. Estos preceptos de la Ley antigua eran la ley nacional de Israel, en cuanto pueblo elegido y propiedad de Dios. Era una Ley exclusiva del pueblo de Israel, y no de los otros pueblos, que eran considerados *gentiles pecadores* (Ga 1,5) y *malditos* (Jn 7,49) por no tener una ley dada por el mismo Dios. El Evangelio, en cambio, tiene una destinación universal, es para todos los pueblos (cfr. Mt 28,19).

Por otra parte los preceptos morales de la Ley mosaica, dado que son expresión de la Ley natural, tienen un valor universal y objetivo. Su valor no depende de la Ley positiva del Sinaí, sino de la ley natural, del designio originario de Dios escrito en la naturaleza humana en el momento de la creación, como enseñará Jesús al ratificar su condena del adulterio que sigue a la concesión del libelo de repudio en Mt 19,4-9 (cfr. Mc 10,2-11).

De hecho Jesús, en el Sermón de la montaña, se refiere cinco veces seguidas a algunos preceptos morales de la Ley, y una sexta vez se refiere a un precepto de tipo jurídico, que está de todos modos en relación con uno de los preceptos morales de los cuales está hablando (*no cometer adulterio*). En todos estos casos, usa la fórmula “*habéis oído que se dijo... pero yo os digo*” (Mt 5,21-22; 27-28; 31-32; 33-34; 38-39; 43-44). Por seis veces, por tanto, Jesús legisla sobre temas morales, poniéndose al mismo nivel de Dios, autor de la naturaleza como creador, y del Decálogo como legislador.

Por una parte, por lo tanto, es claro el hecho que Jesús, como nuevo legislador superior

a Moisés, trae una perfección nueva, y en este sentido da “cumplimiento”, solo a los preceptos morales de la Ley, porque nada dice aquí de los preceptos culturales y judiciales, que como hemos ya dicho, han cesado con su venida¹⁸. Llevando a perfección también el sexto mandamiento ha abolido, en consecuencia, la disposición mosaica que daba a los varones hebreos la posibilidad de repudiar a las propias mujeres. Más aún, ha declarado incluso que se puede cometer adulterio también internamente, con los malos deseos del corazón (cfr. Mt 5,27-28).

Por otra parte hemos dicho, sin embargo, que la expresión “*la Ley y los Profetas*” debe también en este contexto ser considerada como un todo, como el conjunto de los escritos del AT que preparaban y prefiguraban la venida de Jesús. En el texto que estamos comentando, en efecto, no se puede prescindir del hecho que Jesús relaciona la plenitud de la Ley y de los Profetas con su venida, precisamente porque *el conjunto* de las Escrituras hablaba de Cristo y preparaba su llegada, como Él dice otras veces en los evangelios: “*Vosotros investigáis las Escrituras, ya que creéis tener en ellas vida eterna; pues bien, ellas son las que dan testimonio de mí*” (Jn 5,39)¹⁹.

En este sentido, también el culto antiguo anunciaba y preparaba la venida y el sacrificio de Cristo, como lo hacían también los preceptos judiciales, con su valor pedagógico para el pueblo. La Ley, por tanto, en su conjunto fue *un pedagogo* hacia Cristo (cfr. Ga 3,24). Fue un tutor temporal, una sombra de lo que debía venir. En la misma naturaleza de la Ley estaba el ser esta sombra de las realidades futuras (Cfr. Col 2,17; Heb 8,5; 10,1). Estaba en su naturaleza su ordenación a Cristo como a su fin. San Pablo lo dirá con toda claridad: “*el término de la Ley es Cristo, porque sea dada la justicia a todo el que cree*” (Rm 10,4)²⁰. Por lo tanto, habiendo llegado la realidad, habiendo llegado la plenitud, también la Ley y los Profetas en su conjunto alcanzan su cumplimiento, porque ha llegado lo que ellos preparaban y prefiguraban.

San Pablo llega incluso a decir que en virtud de la misma Ley antigua es necesario morir a la Ley antigua para vivir en Cristo: “*En efecto, yo por la ley he muerto a la ley, a fin de vivir para Dios: con Cristo estoy crucificado*” (Ga 2,19). Porque la naturaleza misma de la Ley antigua era conducir a Cristo, entonces por fidelidad a la misma Ley, que era una realidad profética y pedagógica, y por esto contenía en sí su propia caducidad, es necesario liberarse de la Ley²¹. De hecho, de ella nos ha liberado Cristo mediante el misterio pascual, y donándonos la participación en su vida. Por esto el Apóstol dice inmediatamente después “*En efecto, yo por la ley he muerto a la ley, a fin de vivir para Dios: con Cristo estoy crucificado; y ya no vivo yo, sino que Cristo vive en mí. Esta vida en la carne, la vivo en la fe del Hijo de Dios que me amó y se entregó a sí mismo por mí. No anulo la gracia de Dios, pues si por la ley se obtuviera la justicia, Cristo habría muerto en vano*” (Ga 2,19-21).

3. El sentido de la expresión “*sin que todo se haya cumplido*” (Mt 5,18)

Para comprender mejor este significado del verbo *pleroō* en el texto de Mt 5,17, nos ayuda la frase puesta inmediatamente después, que completa la idea del *cumplimiento* de la Ley con la venida de Jesús: “*en verdad os digo: el cielo y la tierra pasarán antes que*

pase una i o una tilde de la Ley sin que todo se haya cumplido”.

¿Qué significa aquí la proposición “*sin que todo se haya cumplido* (con el verbo *ginomai*)”?

Este cumplimiento total no puede referirse a los *preceptos* de la Ley, porque significaría que todos los preceptos de la Ley, hasta los mínimos, eran observados o deberán desde aquel momento en adelante ser observados o cumplidos. Pero la misma Escritura testimonia que ninguno podía cumplir los preceptos de la Ley en su totalidad. Lo dice San Pablo en Rm 7, y lo dice en cierto modo también Jesús en la discusión con los judíos: “*¿no es Moisés el que os dio la Ley? Y ninguno de vosotros cumple la Ley*” (Jn 7,19). Tampoco puede referirse a la observancia de *todos* los preceptos de la Ley mosaica en base a la Ley nueva dada por Cristo, porque los preceptos culturales y judiciales han sido abolidos por Jesús, como hemos dicho.

El verbo *ginomai* puede traducirse de varias maneras. Según los contextos puede significar *acaecer, suceder, comenzar a ser, nacer, cumplirse, realizarse*, etc. Su uso es frecuentísimo en el NT, pero solamente cinco veces lo encontramos en los evangelios asociado al verbo *pleroō*, como en Mt 5,17-18: cuatro en el mismo evangelio de Mateo (1,22; 5,17-18; 24,1; 25,56) y una vez en Juan (19,36). En todos estos casos se refiere al cumplimiento de las Escrituras en Jesús. Este sentido, por lo tanto, no puede ser descartado en el texto del Sermón de la montaña. Más aun, debe preferirse porque se trata de una característica del vocabulario y del estilo con que Mateo presenta el cumplimiento de las Escrituras en Cristo²².

No se trata por tanto del cumplimiento de los preceptos individuales llevados a la perfección (como por ej. el libelo de repudio), sino del cumplimiento en Cristo de todo lo que las Escrituras preparaban y anunciaban. Incluyendo el llevar a una nueva perfección los preceptos de la Ley moral natural y universal con la efusión del Espíritu Santo en los corazones de los creyentes, como había sido profetizado por Jeremías (31,31-34). E incluyendo la desaparición de los preceptos culturales y judiciales, que por su naturaleza preparatoria e imperfecta debían llegar a su término con la venida de Cristo.

De fondo, y es la cuestión fundamental, está el problema de la justificación que la Ley mosaica non podía dar (cfr. Rm 8,2-4), pero que nos ha llegado en Cristo, por la gracia interior o Ley nueva infundida en nuestros corazones (Rm 5,5). En este sentido la Ley mosaica, incluso siendo santa (Rm 7,12), espiritual (Rm 7,14) y buena (Rm 7,16) no era una ventaja para Israel, sino que en cierto sentido ponía a los hebreos en una situación peor que la de los paganos, porque establecía e indicaba claramente los preceptos, pero no daba la fuerza interior para cumplirlos. De modo que la Ley fue así causa no solo del pecado, sino también de la trasgresión (cfr. Rm 3,20; 4,15; 5,13-14.20; 7,5-11)²³.

Conclusión

La afirmación de Jesús “*no he venido a abolir (la ley) sino a dar cumplimiento*” no significa que Él no haya abolido nada de la Ley mosaica y la haya llevado a una ulterior perfección o cumplimiento en la totalidad de sus preceptos, en el sentido que ellos estén todavía vigentes en cuanto tales. Esto vale solamente para los preceptos morales de la ley, contenidos en forma sintética en el Decálogo, que son perennemente válidos como

expresión de la ley natural impresa por Dios en el acto creador. Son estos los preceptos perfeccionados por Jesús.

No sucede lo mismo con los preceptos judiciales y ceremoniales. El NT es muy claro en mostrar la abolición de esta parte de la Ley mosaica. Estos dos aspectos (perfección de los preceptos morales y abolición de los otros preceptos) aparecen claramente en el Sermón de la montaña, donde Jesús enseña como un legislador que es superior a Moisés, y está presente también en muchos otros textos de la revelación neo testamentaria, sobre todo en las enseñanzas de San Pablo.

El *cumplimiento* al cual alude Jesús es doble. Por una parte, Él lleva a perfección los preceptos morales, como acabamos de decir. Por otra parte, toda la Ley, incluso los preceptos judiciales y culturales, encuentra en Cristo su cumplimiento, porque preparaba su venida de diversos modos. Por esto Jesús dice que “*ni siquiera una tilde*” de la Ley quedará sin cumplimiento, y que “*todo será cumplido*”.

Este rol preparatorio de La ley, a su vez, era múltiple: entre otras cosas, enseñaba los preceptos morales, establecía y regulaba el culto y el derecho, contenía las figuras y las profecías de la realidad que debía venir (la redención realizada en Cristo) y tenía también el rol pedagógico de preparar al pueblo de Israel para la venida del Cristo²⁴. En efecto, evidenciando las trasgresiones, la Ley mostraba toda su impotencia salvífica y disponía los corazones para la venida del único Redentor, para la efusión de aquella nueva ley, de naturaleza espiritual e interior, que había sido profetizada por Jeremías y por Ezequiel.

Dar valor salvífico a los preceptos judiciales de la Ley mosaica, como por ejemplo a la obligación de dar el libelo de repudio en caso de divorcio, significa conceder a la Ley un poder soteriológico que no tiene. Significa, incluso, considerar que hay una vía de salvación más allá de la redención obrada por Cristo. La enseñanza de Pablo es muy neta y clara: si alguno pone su esperanza de salvación en la Ley de Moisés hace vana la cruz de Cristo. Además, quien pone su esperanza en los preceptos de la Ley mosaica alimenta una vacía esperanza, porque la Ley no ha llevado nada a la perfección.

En las enseñanzas de Jesús es claro que en el Reino de los cielos hay algunos considerados *grandes* y otros considerados *mínimos*. Sin embargo es inadmisibles la conclusión de que la concesión del libelo de repudio pueda ser considerada como uno de los mandamientos *mínimos* de los cuales habla Jesús en el Sermón de la montaña. Jesús, en cambio, enseña que si alguien repudia al propio cónyuge y se une a otra persona comete adulterio. No se trata, por tanto, de la observancia o no del precepto de dar el libelo de repudio, sino del adulterio que se sigue de ello. El sexto mandamiento del Decálogo no puede en ningún modo ser considerado como uno de los preceptos mínimos. Su inobservancia era muy grave también para la Ley de Moisés, y era castigada con la lapidación. Además, el mismo Jesús, poco después de haber enseñado la ilicitud del divorcio (Mt 19,1-9), ha indicado claramente al joven rico que para entrar en la vida eterna es necesario cumplir los mandamientos, entre ellos “*no cometer adulterio*” (Mt 19,18; cfr. Mc 10,19; Lc 18,20). Y la misma verdad enseña muchas veces San Pablo: “*los adúlteros no entrarán en el reino de Dios*” (cfr. 1 Co 6,9). A menos que cambien su estilo de vida, volviendo a la práctica de los mandamientos, ayudados por la gracia del Espíritu Santo, que no faltará jamás a quien desee seguir a Jesús, incluso cuando esto comporta cargar la propia cruz cada día. Esta es la condición de todo verdadero discípulo de Jesús (Mt 10,38;

16,24; Mc 8,34; Lc 9,23; 14,27).

S. Ignacio de Antioquia amonestaba: “No os dejéis seducir por falsas doctrinas ni por viejas fábulas que no aprovechan nada. Si vivimos todavía al modo de los judíos, profesamos que no hemos recibido la gracia”²⁵. Si la Ley mosaica fuese capaz de salvar a aquellos que no pueden observar el Evangelio en su plenitud, Cristo habría muerto en vano. Porque sin su muerte redentora y su resurrección, y la posterior efusión de la gracia, los hombres podrían salvarse observando la Ley de Moisés.

Nada, sin embargo, es más contrario a la revelación del NT.

¹ Cfr. G. I. GARGANO, “Il mistero delle nozze cristiane”, 55, 62 y *passim*. En su carta a S. Magister dice explícitamente: “Se debe, en fin, continuar dando confianza a Moisés, como ha hecho precisamente Jesús, y no decidir abolir del todo sus indicaciones. Jesús no ha venido para abolir a Moisés, sino para favorecer su cumplimiento. En efecto, su Ley no es fijista, no es perfeccionista, sino dinámica”.

² En Mt 5,17 Jesús dice “o los Profetas”, pero no cambia el sentido de la frase.

³ Por ejemplo en Jn 10,34 Jesús dice: “¿No está escrito en vuestra Ley: Yo he dicho: dioses sois?”. Pero en realidad no cita el Pentateuco, sino el Salmo 82,6. Sobre esta concepción de la Ley y de los Profetas como un bloque en nuestro texto cfr. M. -J. LAGRANGE, *Évangile selon Saint Matthieu* (Paris 1948) 83.

⁴ Los Salmos son solo una parte de los *Escritos*, que forman la tercera parte del conjunto de los libros de la Biblia Hebrea. En tiempos de Jesús el canon hebreo todavía no había sido fijado y no todos los libros gozaban de la misma autoridad. La Ley (el Pentateuco) gozaba de máxima autoridad. Después venían los *Profetas*, y en tercer lugar algunos de los *Escritos*, entre ellos los Salmos, ampliamente citados en el NT. Generalmente en el NT encontramos el binomio *la Ley y los Profetas*, sea como un bloque que designa toda la antigua Escritura, sea como grupos diferentes de libros, como en He 13,15.

⁵ En este texto se sugiere que *Ley y todos los Profetas* designan *toda la Escritura*. Sobre el particular tema lucano de la necesidad del cumplimiento de las Escrituras en la pasión de Cristo se vea: B. PRETE, *La passione e la morte di Gesù nel racconto di Luca*, vol. II (Brescia 1997) 147-158; R. O'TOOLE, *Luke's Presentation of Jesus: A Christology* (Roma 2004) 96-100.145-147; G. RUIZ FREITES, *El carácter salvífico de la muerte de Jesús en la narración de San Lucas* (Vaticano 2010) 146-149. Sobre el sentido en el cual Jesús se refería al cumplimiento de las Escrituras en sí mismo usando el verbo *pleroō* se vea: P. GRELOT, *Las palabras de Jesucristo* (Barcelona 1988) 32-35; y del mismo autor, *Sens chrétien de l'Ancien Testament* (Paris 1962).

⁶ Se vea también el *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1961-1973.

⁷ Cfr. W. BAUER, *A Greek-English Lexicon of the New Testament and Other Early Christian Literature* (Chicago² 1979) 334.

⁸ La venida de Cristo inaugura una nueva época de la única historia de la salvación. En Cristo se cumple lo que el AT preanunciaba y preparaba. Sobre la particular noción de “cumplimiento” en el evangelista S. Lucas se vea J. FITZMYER, “The Use of the Old Testament in Luke-Acts”, en E. H. Lovering Ed., *Society of Biblical Literature 1992 Seminar Papers* (Atlanta 1992) 524-538. Para H. CONZELMANN este versículo de Lucas (16,16) es la clave que permite distinguir las “épocas” de la historia de la salvación en la teología del evangelista; cfr. *The Theology of St. Luke* (New York 1960) 21. Esta afirmación es verdadera, aun cuando la teoría de Conzelmann en su conjunto es muy controvertida.

⁹ Cfr. “Il mistero delle nozze cristiane”, 71.

¹⁰ “It is commonly assumed that *ḥōq* refers to the cultic ordinances and *mišpat* to the civil laws”: H. RINGGREEN, *Theological Dictionary of the Old Testament* (en adelante *TDOT*), G. J. Botterweck – H. Ringgren – H.-J. Fabry Ed. (Grand Rapids 1974-2003) vol. V, 143; cfr. R. HENTSCHEKE, “Satzung und Setzsender”, *BWANT* 83 (1963) 73. Completa muchas veces la trilogía de términos la palabra *mišwâ*, *ley*, *mandamiento*: H. RINGGREEN, *TDOT*, vol. VIII, 505-507. El texto griego de los LXX emplea en Dt 4,14 los términos *dikaiōma* y *krisis*, traduciendo adecuadamente los diversos matices de los dos términos hebreos. El segundo de estos términos indica en griego sin ninguna duda la esfera legal o jurídica.

¹¹ La distinción que trae Gargano entre las primeras tablas, hechas por Dios mismo, y las segundas, hechas por Moisés, es completamente irrelevante para esta discusión y contiene una afirmación que aumenta la confusión. Él dice que las segundas tablas contenían aquella condescendencia frente a la debilidad y al pecado del pueblo que se ve en ciertas normas (por ej. en la norma sobre el libelo de repudio) porque “tenían en cuenta de manera realista la historia del hombre”; cfr. “Il mistero delle nozze cristiane”, 53-54.56-57. Pero en realidad lo que dice la Escritura varias veces es que en las segundas tablas Dios escribió de nuevo *las mismas palabras escritas en las primeras* (cfr. Ex 34,1.28; Dt 10,1-4). Es obvio que lo que valía no eran las tablas en sí (si hechas por Dios o cortadas por Moisés) sino los preceptos que ellas contenían, que en ambos casos fueron escritos por Dios y eran idénticos: las mismas “*diez palabras*”. No obstante esto, en la *Tosefta* se relacionan, por una parte, las primeras tablas dadas por Dios con el documento que se daba en caso de noviazgo; y por otra parte, las segundas tablas con el libelo que se debía dar en caso de divorcio. Estas relaciones servían para distinguir diferentes niveles entre las normas; cfr. *Baba Qamma* 7,4. Pero esto es completamente diverso a las conclusiones del Prof. Gargano. La *Tosefta*, además, es un texto interpretativo muy tardío; cfr. W. BACHER – J. Z. LAUTERBACH, “Tosefta”, en *Jewish Encyclopedia*, vol. XII, 207-209.

¹² *Adv. Haer.* IV, 13,1.

¹³ Se vea la clara exposición en S. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, III, q. 99.

¹⁴ Sobre este fundamental argumento cfr. A. VANHOYE, *L’epistola agli ebrei* (Bologna 2010) 161-187, especialmente los títulos “Esclusione del culto antico, terreno (8,3-6)”, “L’alleanza antica, imperfetta e rimpiazzata (8,7-13)”, e “Il santuario antico e i suoi riti inefficaci (9,9-10)”, con los respectivos comentarios interpretativos.

¹⁵ “Il mistero delle nozze cristiane”, 56-57.60.62.

¹⁶ Mucho más graves serían las consecuencias de la práctica del culto hebreo una vez consumado el Misterio Pascual de Jesús, que el culto antiguo prefiguraba. La carta a los Hebreos afirma claramente que “*cambiado el sacerdocio, necesariamente cambia la ley*” (Heb 7,12). Para S. TOMÁS los preceptos culturales, buenos y útiles en el tiempo de la validez de la Ley mosaica, se han vuelto *muertos y mortíferos* a causa del culto nuevo inaugurado por Cristo; cfr. *Summa Theologiae*, I-II, q. 104, art. 3.

¹⁷ Lo enseña claramente S. AGUSTÍN: Dios “ha escrito sobre las tablas de la Ley lo que los hombres no lograban leer en sus corazones”; *Enarratio in Psalmum* 57,1: PL 36, 673.

¹⁸ S. TOMÁS se refiere magníficamente a la cesación del culto antiguo y de los preceptos jurídicos; cfr. *Summa Theologiae*, I-II, q. 103, art. 3 e 4; I-II, q. 104, art. 3 e 4. Los Padres trataron ampliamente la cuestión de la validez de los preceptos antiguos, y aunque estaban de acuerdo en afirmar su cesación, disputaban sobre el tiempo preciso de esta caducidad; cfr. S. JERÓNIMO, *Epist. CXII Ad Augustinum*: PL 22,921; *In Ga.*, Lib. I, super II,11: PL 26,364; S. AGUSTÍN, *Epist. LXXXII Ad Hieron.*, cap. 2: PL 33,281; S. BUENAVENTURA, *In Sent.*, Lib IV, dist. III, P. III, q. 2. Una síntesis de la discusión en S. TOMÁS, *Summa Theologiae*, I-II, q. 103, art. 4 ad 1.

¹⁹ Cfr. P. GRELOT, *Sens chrétien de l’Ancien Testament* (Paris 1962).

²⁰ Sobre esta frase paulina cfr. H. SCHLIER, *La Lettera ai Romani* (Brescia 1982) 505-506. El célebre exégeta alemán traduce “*Cristo es el fin de la ley*”.

²¹ El texto es una “*crux interpretum*”. Nosotros seguimos la interpretación de S. Juan Crisóstomo en su comentario a la carta a los Gálatas. Él da, en realidad, tres interpretaciones posibles, pero en todas hace referencia a la caducidad intrínseca de la Ley mosaica una vez llegados Cristo y la Ley nueva; cfr. *Ad Gal.* 2,19: PG 61,645. S. TOMÁS sigue parcialmente al Crisóstomo, pero es todavía más claro en expresar que la misma Ley contenía en sí misma la propia caducidad: “*Per auctoritatem legis ipsam dimisi, quasi legi mortuus. Auctoritas enim legis, per quam mortuus est legi, in multis sacrae Scripturae locis habetur... Ier 31,3... Dt 18,15 ecc.*”; *Super Epistolas S. Pauli lectura*, vol. I, *Ad Galatas* II,19, Marietti Ed. (Torino 1953) 588 (n. 103ss). Se vea también S. LYONNET, “Un passo difficile di San Paolo spiegato da San Tommaso (Ga 2,19). La sua importanza per la teologia della redenzione”, en *Gesù Apostolo e Sommo Sacerdote. Studi biblici in memoria di P. Teodorico Ballarini* (Casale Monferrato 1984) 139-145. Una explicación un poco diversa, de naturaleza más existencial para el creyente, pero siempre afirmando la intrínseca caducidad de la Ley en A. VANHOYE, *Lettera ai Galati* (Milano³ 2009) 74-75.

²² Cfr. L. SABOURIN, “Matthieu 5,17-20 et le rôle prophétique de la loi (cfr. Mt 11,13)”, en *Science et Esprit* 30 (1978) 303-311.

²³ Por otras distinciones importantes acerca de la validez del AT cfr. A. VANHOYE, “Salut universel par le Christ et validité de l’Ancienne Alliance”, en *Nouvelle Revue Théologique* 116 (1994) 815-835. Sobre la concepción paulina de la Ley mosaica cfr. H. SCHLIER, *Linee fondamentali di una teologia paolina* (Brescia⁵ 2008) 65-82.

²⁴ S. IRENEO dice: “La Ley fue profecía y pedagogía de las realidades futuras”; *Adv. Haer.*, 4, 15, 1: PG 7, 1012. Siguiendo a la revelación bíblica y a toda la Tradición de la Iglesia, la Constitución *Dei Verbum* del CONCILIO VATICANO II enseña (nn. 15-16): “La economía del Antiguo Testamento estaba ordenada, sobre todo, a preparar, anunciar proféticamente (cfr. Lc 24,44; Jn 5,39; 1 P 1,10) y significar con diversas figuras (cfr. 1 Co 10,11) la venida de Cristo redentor universal y la del Reino Mesianico... Estos libros, aunque contengan también algunas cosas imperfectas y caducas, demuestran sin embargo una verdadera pedagogía divina”. Y continúa diciendo: “Dios, pues, inspirador y autor de ambos Testamentos, dispuso las cosas tan sabiamente que el *Nuevo Testamento está latente en el Antiguo y el Antiguo está patente en el Nuevo* (S. AGUSTÍN, *Quaest. in Hept.*, 2, 73: PL 34, 623). Porque, aunque Cristo fundó el Nuevo Testamento en su sangre (cfr. Lc 22,20; 1 Co 11,25), no obstante los libros del Antiguo Testamento... adquieren y manifiestan su pleno significado en el Nuevo Testamento (cfr. Mt 5,17; Lc 24,27), ilustrándolo y explicándolo al mismo tiempo (cfr. S. IRENEO, *Adv. Haer.*, III, 21, 3: PG 7, 950; S. CIRILO DE JERUSALÉN, *Catech.*, 4,35: PG 33, 497; TEDORO DE MOPS., *In Soph.*, I, 4-6: PG 66, 452D-453A)”; cfr. n. 16. Sobre esto se vea también PONTIFICIA COMISIÓN BÍBLICA, *El pueblo hebreo y sus Escrituras Sagradas en la Biblia cristiana* (Vaticano 2001) 6-8.

²⁵ Carta a los cristianos de Magnesia, VIII, 1.

You've Just Finished your Free Sample

Enjoyed the preview?

Buy: <http://www.ebooks2go.com>